

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

CVE-2019-7655 *Resolución de incoación de expediente para la declaración de la antigua fábrica de La Lechera, en el término municipal de Torrelavega, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento.*

Vistos el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Científico y Tecnológico que informa favorablemente la incoación de expediente para la declaración de la antigua fábrica de "La Lechera", en el término municipal de Torrelavega, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento y la propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, en el mismo sentido.

Considerando que el conjunto arquitectónico de la Antigua fábrica "La Lechera" representa claramente la tipología de edificios industriales, que se construyeron en la mitad norte de la Península Ibérica y así mismo, constituye un testimonio de los orígenes del desarrollo industrial en Cantabria durante el siglo XIX y principios del XX. La edificación simboliza la primera industrialización de Torrelavega, que propició el comienzo de un cambio productivo en la agricultura y ganadería cántabra, asociado a la producción de elaborados del sector lechero.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la Sr. directora General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la declaración de la antigua fábrica de "La Lechera", en el término municipal de Torrelavega, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el Bien y delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente Resolución de incoación.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, al Ayuntamiento de Torrelavega y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la precitada Ley, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competará al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

CVE-2019-7655

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Sexto.- Que esta Resolución, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Santander, 12 de agosto de 2019.

La directora general de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,
Zoraida Hijosa Valdizán.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

ANEXO

Descripción del Bien

Construida en 1899, la antigua fábrica de “La Lechera” se corresponde con la tipología de los edificios industriales que se realizan en la mitad Norte de la Península Ibérica durante el siglo XIX, de características constructivas semejantes a las realizadas para la arquitectura fabril de la época, como las harineras y la arquitectura ferroviaria en estaciones, almacenes y apeaderos.

Esta fábrica surge como la “Azucarera Montañesa”, para establecer en la provincia una fábrica de azúcar a gran escala a partir de la remolacha. Posteriormente, en 1926, se acondicionaron sus instalaciones para adaptarse a la producción de leche condensada, saliendo al mercado un año después la leche condensada El Niño. Tras diversas vicisitudes, la fábrica cesó su actividad en 1970.

El conjunto fabril se compone por una serie de edificaciones de planta rectangular, adosadas entre sí, con diferentes tamaños y alturas, según la función que han de desempeñar, y que se ordenan estratégicamente para componer la cadena de elaboración de los productos, desde la llegada de las materias primas, elaboración, acopio y salida del producto final.

Todas estas edificaciones tienen ejecutadas sus fachadas con gruesos muros de carga de ladrillo macizo revocado y pintado en interior y exterior. La cubierta de todas las naves se desarrolla a dos aguas que, si bien, en origen, cabe pensar que estarían cubiertas con teja cerámica, con la adecuación del edificio como “Lechera Montañesa”, se modifican las naves y se cambian las pendientes de sus cubiertas, y al mismo tiempo, se sustituyen las tejas por placas onduladas de fibrocemento.

El edificio más destacado de este conjunto fabril es la nave situada en el extremo Sureste, que abre su acceso sobre el testero o piñón lateral de nave y que sirvió como entrada para la carga y descarga de carros y camiones a la fábrica.

Forman parte de este bien inmueble una serie de construcciones complementarias y características del conjunto fabril y que, por su singularidad, merece distinguir:

La gran chimenea de fábrica de ladrillo. Este es uno de los elementos más singulares que perduran del proceso de industrialización habido durante el siglo XIX y principios del XX. Esta chimenea de ladrillo formaba parte esencial de la imagen de estas primeras industrias, que habían de expulsar los humos de la combustión a suficiente altura para garantizar las condiciones higiénicas y no perjudicar por toxicidad o malos olores a las poblaciones cercanas.

La chimenea de ladrillo de este conjunto fabril es la más alta de este tipo de construcciones industriales de la época que ha sobrevivido en la región. Ha llegado hasta la actualidad en buen estado y mantiene intacta su verticalidad, cuestión a destacar, dado que la fábrica se encuentra ubicada en una zona próxima al río Besaya, y los suelos son susceptibles de tener poca resistencia mecánica.

El depósito elevado de agua. Este tipo de elementos resultan fundamentales dentro del esquema funcional de estas antiguas fábricas. Dentro del conjunto de la

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165

Lechera, y cercano a la chimenea de ladrillo de la antigua Azucarera Montañesa, se encuentra un depósito de agua de hormigón armado, construido con motivo de la instalación en las naves de la “Lechera Montañesa” a partir de 1927.

Se trata de una torre-depósito de acumulación de líquidos con forma de tambor cilíndrico, levantado sobre una estructura de columnas y vigas de hormigón armado con forma hexagonal. El cilindro acumulador tiene una plataforma circular que forma un balcón alrededor del depósito. Todo ello descansa sobre una retícula de vigas de hormigón armado, que queda a la vista desde el suelo.

Delimitación y justificación del entorno de protección


El conjunto de inmuebles que conforman la antigua fábrica “La Lechera” se encuentra emplazado en la margen derecha del río Saja-Besaya.

El entorno que se delimita, y que figura en el plano de este anexo, comienza al extremo sureste de la parcela catastral en que se ubica y discurre por el eje del paseo del niño en dirección norte a su encuentro con la calle Lucio Marcos, donde gira a la izquierda por el eje de la misma hasta la rotonda donde, girando nuevamente, discurre por el eje de la avenida Rocheford sur Mare hasta encontrarse con el punto de origen.

Este entorno de protección que se delimita es el mínimo necesario para asegurar la adecuada percepción y comprensión del Bien.

MIÉRCOLES, 28 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 165



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	ANTIGUA FÁBRICA “LA LECHERA”, TORRELAVEGA
	PLANO

2019/7655

CVE-2019-7655